

RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Inexistencia de Información en relación Inexistencia de Información en relación al punto número 2 ¿Copias del nombramiento de Juez Calificador de las siguientes personas? Específicamente: Jesús Antonio Rubio García, Edgar Daniel Bibiano Mosqueda, Jesús Perez Ríos y Jair Corona Baeza. Así como también la Inexistencia del punto número 4 de acuerdo al artículo 114 del Bando de Policía y Gobierno de Mexicali, Baja California, se solicita copia del documento con el que acreditaron a la fecha de su designación la antigüedad mínima de 3 años para el ejercicio profesional de Licenciado en Derecho las siguientes personas: Jesús Miguel Salcido Espinoza, Miguel Francisco Valdez Leyva, Marcos Daniel Miranda Cárdenas, María Magdalena Huerta Cortes, Ysaac Castillo Padilla y Flor de María López Villagrana, ambas relativas a la solicitud de información con número de folio 00244221, relativo al recurso de revisión RR/602/2021, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Así como también la Resolución de Aprobación Ampliación de Plazo de la solicitud de información con los siguientes números de folio, 020058722000242. Requerida por el Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro.-----

#### ANTECEDENTES

En fecha 01 y 4 de abril de 2022 se recibió vía correo electrónico solicitud de **Inexistencia de Información**, en relación al punto número 2 ¿Copias del nombramiento de Juez Calificador de las siguientes personas? Específicamente: Jesús Antonio Rubio García, Edgar Daniel Bibiano Mosqueda, Jesús Perez Ríos y Jair Corona Baeza, y punto número 4 de acuerdo al artículo 114 del Bando de Policía y Gobierno de Mexicali, Baja California, se solicita copia del documento con el que acreditaron a la fecha de su designación la antigüedad mínima de 3 años para el ejercicio profesional de Licenciado en Derecho las siguientes personas: Jesús Miguel Salcido Espinoza, Miguel Francisco Valdez Leyva, Marcos Daniel Miranda Cárdenas, María Magdalena Huerta Cortes, Ysaac Castillo Padilla y Flor de María López Villagrana, ambas relativas a la solicitud de información con número de folio 00244221, relativo al recurso de revisión RR/602/2021, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En fecha 01 de abril de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio DAU/JUR/146/2022, en el que solicitan la **Ampliación de Plazo** de información con los siguientes números de folio, 020058722000242. Requerida por el Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro.-----



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

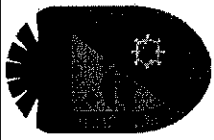
APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Por tal motivo se requiere a la Enlace Habilitada de Transparencia **Lorely Nieto Molina de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali** a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes: -----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Cuarto Punto** del orden del día la Enlace Habilitada de Transparencia **Lorely Nieto Molina de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

Con motivo de la resolución del 29 de marzo del 2022, relativo al recurso de revisión identificado con el número RR/602/2021, pronunciado por el ITAIPB, esta Oficialía Mayor pretende manifestarse en relación al punto 2, en el que solicita ¿Copias del nombramiento de Juez Calificador de las siguientes personas?, proporciona 16 nombres, pero únicamente estoy solicitando al Comité se sirva a declarar la inexistencia de 4 nombramientos, siendo los siguientes: Jesús Antonio Rubio García, Edgar Daniel Bibiano Mosqueda, Jesús Pérez Ríos y Jair Corona Baeza. Con motivo que se realizó una búsqueda exhaustiva del siguiente personal, en los archivos que obran el Departamento de Recursos Humanos, de la Oficialía Mayor, Jesús Antonio Rubio García, Edgar Daniel Bibiano Mosqueda, Jesús Pérez Ríos y Jair Corona Baeza, por lo que no se encontró nombramiento respecto a las personas anteriormente mencionadas. Así como se comprueba con número de oficio REC-HUM/553/2022, signado por el Licenciado Julián Francisco Alaniz Avalos, que es el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, esta Oficialía Mayor, desconoce el motivo del por qué en su momento no se expidió el nombramiento de estas cuatro personas, y también me permito manifestar que nos encontramos impedidos materialmente y jurídicamente para expedir un actual nombramiento, ya que los servidores públicos causaron baja, Jesús Antonio Rubio García el 26 de agosto del 2016 , Edgar Daniel Bibiano Mosqueda el 22 de mayo del 2017, Jesús Pérez Ríos el 26 de agosto de 2016 y Jair Corona Baeza el 26 de agosto del 2016, por lo anteriormente expuesto de conformidad con el artículo 54 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito al Comité sirva a declarar inexistencia de nombramientos de los 4 mencionados.-----

En relación al punto 4 de acuerdo al artículo 114 del Bando de Policía y Gobierno de Mexicali Baja California, se solicita copia del documento con el que acreditaron a la fecha de su designación la antigüedad mínima de 3 años para el ejercicio profesional de Licenciado en Derecho las siguientes personas: Jesús Miguel Salcido Espinoza, Miguel Francisco Valdez Leyva, Marcos Daniel Miranda Cárdenas, María Magdalena Huerta Cortes, Ysaac Castillo Padilla y Flor de María López Villagrana. Primeramente me gustaría aclarar



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

que si bien es cierto, de conformidad con el Artículo 59, 60, 61, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública, el cual estipula que el Departamento de Recursos Humanos se encarga de integrar y resguarda los expedientes de los servidores públicos y del personal en general, sin embargo esta Oficialía Mayor, no lleva a cabo el proceso de selección para ocupar el puesto de Juez Calificador, según lo establecido en el Artículo 112 y 113 el Bando de Policía y Gobierno de Mexicali Baja California, el que estipula que el Jurado de concurso de oposición, lo integrará la Comisión, el Jefe de Departamento y el Subdirector Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que al no ser la Oficialía Mayor, la convocante, desconocemos a que se refiere el documento con el cual se acredita la antigüedad mínima de 3 años, se hizo una búsqueda exhaustiva, en el expediente personal de cada uno de los servidores públicos y no se encontró un oficio en el que la Secretaría nos haya remitido a nosotros este tipo de documentos o algún oficio conforme a sus requisitos, de conformidad al 54 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito al Comité sirva a declarar inexistencia del punto 4.

En uso de la voz en lo que corresponde al Quinto Punto del orden del día al **Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Jaime Montes Cervantes** manifestó: En cumplimiento al oficio presentado con folio 020058722000242, en el que hace la solicitud señalo: quiero una copia de los contratos de construcción y permiso de suelo del cine corto del Centro Histórico, toda vez que son documentos, de mucho tiempo atrás, que apenas nos los han proporcionado, se vino el tiempo encima y no tenemos el espacio para cumplir en forma con esta información, por lo que pedimos una ampliación del plazo del tiempo para estar contestando en forma.

#### CONSIDERANDOS

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- **Fundamentación.**



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. --- De los Comités de Transparencia:*

*Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: --- II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. ---*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. --- Artículo 125.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. ---*

*De la Inexistencia de Información:*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. --- Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: ---*

*Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. ---*

*II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. --- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---*

*Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. ---*

*Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. ---*

*Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro del os primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. ---*



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**III.- Motivación.**

En relación al **Punto Cuarto:**

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la **Inexistencia de Información** en relación al punto número 2 ¿Copias del nombramiento de Juez Calificador de las Siguietes personas? Específicamente: Jesús Antonio Rubio García, Edgar Daniel Bibiano Mosqueda, Jesús Perez Ríos y Jair Corona Baeza.

Así como también la Inexistencia del punto número 4 de acuerdo al artículo 114 del Bando de Policía y Gobierno de Mexicali Baja California, se solicita copia del documento con el que acreditaron a la fecha de su designación la antigüedad mínima de 3 años para el ejercicio profesional de Licenciado en Derecho las siguientes personas: Jesús Miguel Salcido Espinoza, Miguel Francisco Valdez Leyva, Marcos Daniel Miranda Cárdenas, María Magdalena Huerta Cortes, Ysaac Castillo Padilla y Flor de María López Villagrana, ambas relativas a la solicitud de información con número de folio 00244221, relativo al recurso de revisión RR/602/2021, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

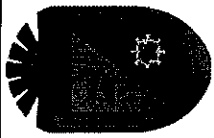
En relación al **Punto Quinto:**

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la aprobación de la **Ampliación del Plazo** de la solicitud de información con el siguiente número de folio 020058722000242. Requerida por el Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - En relación al **Cuarto Punto** del Orden del día, se aprueba la **Resolución de Aprobación de Inexistencia de Información** en relación al punto número 2 ¿Copias del nombramiento de Juez Calificador de las Siguietes personas? Específicamente: Jesús Antonio Rubio García, Edgar Daniel Bibiano Mosqueda, Jesús Perez Ríos y Jair Corona Baeza. Así como también la Inexistencia del punto número 4 de acuerdo al artículo 114 del Bando de Policía y Gobierno de Mexicali Baja California, se solicita copia del documento con el que acreditaron a la fecha de su designación la antigüedad mínima de 3 años para el ejercicio profesional de Licenciado en Derecho las siguientes personas: Jesús Miguel Salcido



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Espinoza, Miguel Francisco Valdez Leyva, Marcos Daniel Miranda Cárdenas, María Magdalena Huerta Cortes, Ysaac Castillo Padilla y Flor de María López Villagrana, ambas relativas a la solicitud de información con número de folio 00244221, relativo al recurso de revisión RR/602/2021, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

**SEGUNDO.** - En relación al Quinto Punto del Orden del día, **Aprobación de la Resolución de la Ampliación del Plazo** de la solicitud de información con el siguiente número de folio 020058722000242. Requerida por el Enlace Habilitado de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Daniela Lizeth Medellín Navarro.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Suplente del Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.

~~Raymundo García Ojeda.~~

Presidente del Comité de Transparencia  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



RESOLUCIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022.

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA 020058722000242. INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Claudia Garzon Aguilar.  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa  
Subdirector de Gobierno  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali